

CERTIFICACIÓN

Lucia Artime Alonso, secretaria general del Ayuntamiento de Ames (A Coruña)

Certifico: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado es del tenor literal siguiente:

PUNTO TERCERO. APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS AL ALUMNADO INTEGRADO EN UNIDADES FAMILIARES EMPADRONADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE AMES, SIEMPRE QUE LOS/LAS ALUMNOS/AS ESTÉN MATRICULADOS DURANTE EL CURSO 2025/2026 EN ALGÚN CURSO DE EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO), EN UN CENTRO SOSTENIDO CON FONDOS PÚBLICOS. EXPEDIENTE GD 18051/2025

Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025, aprobado por el pleno de 23.02.2023, siendo su 4ª y última modificación aprobada por el pleno de 26.09.2024 está prevista dentro de las subvenciones en materia de Educación la de ayudas de libros.

Figura en el expediente propuesta de inicio suscrita por la concejala delegada de Educación, [\(CSV:15220IDOC2AA1E9536C446524B9A\)](#).

Figura providencia de la Alcaldía de inicio de expediente [\(CSV:15220IDOC24F626AF6D438244288\)](#)

Figura informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir. [\(CSV:15220IDOC24E39CC500A36FB4685\)](#)

Figura [RC 17 3880582 \(CSV:15220IDOC2AF6CFDA6C43D274F97\)](#)

Figura informe propuesta de bases del departamento de Educación [\(CSV:15220IDOC295B9A9A69D26ED419B\)](#) e informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal (informe 565/2025) [\(CSV:15220IDOC2EBD19E19EAD78E4A88\)](#).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, previa delegación del alcalde (decreto 1983/2023 BOP nº 120 del 26.06.2023), por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para material escolar destinadas a alumnado integrado en unidades familiares empadronadas en el Ayuntamiento de Ames, siempre que los/las alumnos/as estén matriculados durante el curso 2025/2026 en algún curso de educación infantil (2º ciclo), en un centro sostenido con fondos públicos, que figuran como Anexo I de este acuerdo.

Segundo. Aprobar una nueva convocatoria 2025 de la subvención para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para material escolar destinadas a alumnado integrado en unidades familiares empadronadas en el Ayuntamiento de Ames, siempre que los/las alumnos/as estén matriculados durante el curso 2025/2026 en algún curso de educación infantil (2º ciclo), en un centro sostenido con fondos públicos.

DATA DE SINATURA: 23/10/2025
HASH DO CERTIFICADO: 440CC275F588D1FD51B97C1176917A619A04AD97
2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:
secretaría
Alcalde

NOME:
Lucia Artime Alonso
GARCIA PIÑERO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC27F21455777E0F749A6

Tercero. Aprobar el gasto por importe de 6.919,89 € con cargo a aplicación presupuestaria 3261.480.04 del presupuesto municipal del ejercicio 2024 en situación de prórroga para 2025.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, a través del envío del extracto de la convocatoria a la Base Nacional de Subvenciones quien lo remitirá al BOP. Las bases se publicarán íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Ames.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. En caso de acabar en un día inhábil, este plazo se entenderá extendido hasta el inmediato hábil siguiente.

Quinto. Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales afectados a los efectos oportunos

Sexto. Facultar al alcalde del Ayuntamiento de Ames para cuantas actuaciones sean precisas para la mejor ejecución del acordado.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DESTINADOS A ALUMNADO DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CONVOCATORIA 2025. CURSO 2025/2026

Datos del programa:

Concejalía	Educación
Anualidad	2025
Denominación	Subvenciones para la adquisición de libros de texto y material escolar destinados a alumnado de 2º ciclo de educación infantil. Curso 2025/2026
Beneficiarios	Alumnado integrado en unidades familiares empadronadas en el Ayuntamiento de Ames, siempre que los/as alumnos/as estén matriculados durante lo curso 2025/2026 en algún curso de educación infantil (2º ciclo), en un centro sostenido con fondos públicos
Aplicación presupuestaria	3261.480.04
Importe de la convocatoria	6.919,89 €
Importe de la subvención que se va a conceder	Máximo de 120,00 € por niño/a
Coefficiente de financiación	Máximo do 80%

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Ames, en el marco de sus competencias, destina importantes recursos a la actividad de fomento, principalmente mediante la concesión de ayudas económicas orientadas a la colaboración con las familias empadronadas en el Ayuntamiento de Ames que tengan hijos/as matriculados/as durante el curso 2025/2026 en algún curso de educación infantil (2º ciclo) en un centro sostenido con fondos públicos, con la finalidad de contribuir a que los niños integrados en las familias con menos recursos dispongan del material educativo preciso para el normal desarrollo de su aprendizaje, centrando el esfuerzo presupuestario en la educación infantil, por ser esta la franja de edad no cubierta por la Junta de Galicia.

1.- BASES GENERALES

El Ayuntamiento de Ames aprobó la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ames que recoge el contenido general de las bases de las subvenciones convocadas por el Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Provincia número 23 de 4 de febrero de 2025).

2.- BASES ESPECÍFICAS

BASE 1.- OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos efectuados durante el período comprendido desde el 1 de julio de 2025 y el día en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, en libros de texto y material escolar por el alumnado integrado en unidades familiares empadronadas en el Ayuntamiento de Ames, siempre que los/as alumnos/as estuvieran matriculados durante el curso 2024/2025 en alguno de los cursos de educación infantil (2º ciclo), en un centro sostenido con fondos públicos, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del régimen local, en la Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración local de Galicia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por lo que se aprueba su Reglamento, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero por lo que se aprueba su Reglamento, así como en el Decreto de 17 de junio de 1955, por lo que se aprueba el Reglamento de servicios de las corporaciones locales.

A través de la presente convocatoria, desde la Concejalía delegada de Educación se proponen la consecución de los siguientes objetivos:

1.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, O DE PRIMER NIVEL

- Propiciar que la población escolar integrada en familias con menos recursos disponga del material educativo preciso para el normal desarrollo de su aprendizaje, centrando el esfuerzo presupuestario en la educación infantil, por ser esta la franja de edad no cubierta por la Junta de Galicia.*

1.2 OBJETIVOS INSTRUMENTALES, O DE SEGUNDO NIVEL.

Para la consecución de los objetivos estratégicos, se establecen las siguientes líneas de actuación, u objetivos de segundo nivel:

- La colaboración financiera en la compra de los libros de texto y demás material didáctico precisos para el normal desarrollo de la actividad académica.*

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El marco normativo por el que se regirán las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Ames está constituido por las leyes y disposiciones que se citan a continuación y por sus normas de desarrollo, así como por cuantas otras normas, legales o reglamentarias, que contengan prescripciones relativas a las subvenciones o sean susceptibles de producir efectos en dicho ámbito:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento.*
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.*
- Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.*
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.*
- Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística.*
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.*
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*
- Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia.*
- Reglamento (UE) nº 2023/2832 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.*
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ames (Boletín Oficial de la Provincia número 23 del 4 de febrero de 2025).*
- Bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Ames.*
- Ordenanza de impulso del uso del gallego en el Ayuntamiento de Ames de 1 de julio de 2006, BOP núm. 198 de 29 de agosto de 2006.*

BASE 3.- OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones destinadas a la

financiación de los gastos efectuados durante el período comprendido desde el 1 de julio de 2025 y el día en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes en libros de texto y material escolar por el alumnado integrado en unidades familiares empadronadas en el Ayuntamiento de Ames, siempre que los/as alumnos/as estuvieran matriculados durante el curso 2024/2025 en alguno curso de educación infantil (2º ciclo), en un centro sostenido con fondos públicos.

BASE 4.- FINANCIACIÓN

El importe de la consignación asciende a un total de 6.919,89 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3261.480.04 del presupuesto ordinario del 2024, prorrogado para el ejercicio 2025.

El importe individual de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria no podrá superar los ciento veinte euros (120,00 €) por niño/a.

BASE 5.- BENEFICIARIOS

Los/as beneficiarios/as deberán cumplir los requisitos tanto de carácter general como de carácter específico recogidos en estas bases.

5.1. Requisitos generales

Los/as beneficiarios/as de subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Ames deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso/a en ninguno de los supuestos a los que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- b) Estar al corriente de los deberes con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ames.
Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social; asimismo, deberán estar al corriente de sus deberes con el Ayuntamiento de Ames.
- c) No tener pendiente la justificación de alguna subvenciones anterior, a no ser que les fuera concedida una prórroga.
Ningún miembro de la unidad familiar puede tener pendiente de justificación ninguna subvención anterior.

5.2. Requisitos específicos de la convocatoria

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones objeto de la presente convocatoria los padres y madres -o tutores legales- de los niños y niñas matriculados en el curso escolar 2025/2026 en un centro de enseñanza sostenida con fondos públicos, en el nivel de Educación Infantil (2ª Etapa, de 3 a 5 años) que cumplan los siguientes requisitos:

- a) La unidad familiar deberá estar empadronada y residir de modo efectivo en el Ayuntamiento de Ames en el momento de la solicitud.
- b) Las/os alumnas/os para los que se solicita las ayudas deben estar matriculados en el curso escolar 2025/2026 en centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos en el nivel de Educación Infantil (2ª Etapa, de 3 a 5 años).
- c) La renta per cápita de la unidad familiar, computando los ingresos percibidos por todos sus integrantes en el ejercicio fiscal 2024, no puede ser superior al 100 % del IPREM anual con pagas extraordinarias. El IPREM anual (14 pagas) fijado para el ejercicio 2024 es de 8.400 €.

Para la determinación de la renta per cápita se sumarán los ingresos anuales de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, y se dividirá entre el número de miembros que formen la unidad familiar.

5.3. Miembros computables de la unidad familiar

Para lo previsto en estas bases se considera que componen la unidad familiar:

- a) Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o persona encargado de la guardia y custodia del menor.
- b) Los/as hijos/as menores de edad con excepción de los emancipados que convivan en el domicilio familiar. Tendrán la misma consideración que los/as hijos/as las personas en situación de tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido.
- c) Los/as hijos/as mayores de edad discapacitados o incapacitados judicialmente, siempre que estén sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- d) Los/as hijos/as menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año inmediato anterior a aquel en el que comienza el curso escolar para el cual se solicita la ayuda, siempre que no hubiesen tenido un contrato de

trabajo o perciban recursos (excepto bolsas), durante el año inmediato anterior. A estos efectos, en el caso de hijos mayores de 18 años, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se considera que tiene contrato si los ingresos alcanzan el 100% del IPREM anual con pagas extras fijado para el ejercicio 2024.
 - Solo serán computados sus ingresos, y computará como miembro de la unidad familiar, si sus ingresos son inferiores al 100% del IPREM anual con pagas extras fijado para el ejercicio 2024.
- e) Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y y todos los hijos de los padres que convivan con ellos y reúnan los requisitos del apartado anterior.
- f) En el caso de progenitores separados legalmente o divorciados con custodia compartida se considerará que forman una unidad familiar con los hijos que tienen en común.
- g) En el caso de separación, divorcio o ruptura del vínculo no matrimonial, no se considerará miembro de la unidad familiar aquel que no conviva con el solicitante, excepto en el caso de custodia compartida. En cambio, sí tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida al padre/madre y que sí conviva con el/la solicitante. La separación, divorcio o ruptura del vínculo no matrimonial se acreditará mediante la sentencia judicial que determine la misma, baja en el correspondiente registro de parejas de hecho, y convenio regulador donde conste la custodia del menor.
- A estos efectos, se consideran también miembros de la unidad familiar los/as hijos/as de uno de los progenitores que no convivan en la unidad, pero por lo que este esté abonando una pensión alimenticia, siempre que resulte acreditado el pago de la misma.
- h) La separación transitoria motivada por razones de estudio, trabajo, tratamiento médico u otras causas similares, no rompe la convivencia a estos efectos, siempre que conste el empadronamiento junto con el resto de la unidad familiar.

BASE 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

6.1. Gastos subvencionables

Podrán ser subvencionados, hasta un máximo del 80% del presupuesto total, los gastos derivados de la adquisición de libros de texto, materiales curriculares y demás material didáctico

6.2. Ámbito temporal

Los gastos objeto de subvención debieron efectuarse **en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el día en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.**

BASE 7.- COMPATIBILIDADES y EXCLUSIONES

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que hayan podido obtener las entidades beneficiarias de otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe total del conjunto de las ayudas no supere el coste de la actividad o la inversión subvencionada.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades para las que se solicite esta subvención no podrán acogerse a otras convocatorias del Ayuntamiento de Ames.

BASE 8.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1. Publicidad de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña previa remisión del mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las bases junto con la convocatoria de esta subvención se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Ames y se remitirán también a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8.2. Plazo de presentación

El plazo para presentar las solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del estrato de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña. En caso de finalizar en un día inhábil, este plazo se entenderá prorrogado hasta el inmediato hábil siguiente.

8.3. Lugar de presentación

La solicitud, junto con la documentación que corresponda, podrá presentarse:

- En el Registro telemático a través de la sede electrónica del ayuntamiento (<https://sede.concellodeames.gal/GDCarpetaCiudadano/welcome.do>)
- En las oficinas de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Ames localizadas en la casa del Ayuntamiento en Bertamiráns y en la oficina municipal del Milladoiro.
- A través de cualquier otro de los medios a los que se refiera el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

8.4. Documentación

Las solicitudes deberán acercarse en los modelos normalizados que figuran como anexos a las presentes bases:

ANEXO 1	Solicitud de la subvención Junto con este anexo, <u>los solicitantes deberán acercar la siguiente documentación:</u> - Documento de identidad del solicitante. No será necesaria la presentación del documento de identidad si las solicitudes son presentadas por registro telemático. - Libro de Familia y, en su caso sentencia que establezca las medidas paterno-filiales. - Documento bancario donde indique el IBAN de la cuenta en la que haya de efectuarse el ingreso de la subvención y el titular de la misma. El titular de la cuenta deberá coincidir con el titular de la solicitud de la ayuda. - En caso de no autorizar al Ayuntamiento para la consulta directa de su situación tributaria, deberá aportarse: - Certificados de imputación de rentas correspondiente al ejercicio 2024, expedido por la Agencia Tributaria, referidos a todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad. - Certificado de no existencia de deudas con la AEAT, referido a todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad. - Certificado de no existencia de deberes con la Seguridad Social, referidos a todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad. - Certificado de no existencia de deudas en ejecutiva con el Ayuntamiento de Ames, referido a todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad
ANEXO 2	Certificado de matrícula en el centro de enseñanza
ANEXO 3	Declaración responsable del solicitante
ANEXO 4	Memoria justificativa

Estos anexos podrán obtenerse en las dependencias del Departamento de Educación, así como en la página web del Ayuntamiento (www.concellodeames.gal).

Cualquier que sea la forma de presentación de las solicitudes, solo se pueden presentar copias auténticas de la documentación requerida.

Para la **comprobación de datos tributarios de los miembros de la unidad familiar** es necesario que todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad firmen la autorización de solicitud de datos tributarios a la agencia tributaria del ejercicio 2024. En el caso de presentarse la solicitud mediante registro telemático tendrá que venir **firmada electrónicamente por todos los miembros** de la unidad familiar **mayores de edad**.

Deberá presentarse solicitud para cada ocasión o ejercicio en el que se pretenda obtener una ayuda. El hecho de presentar una solicitud para un ejercicio no implicará que se considere presentada para ejercicios posteriores.

BASE 9.- COMPROMISOS Y DEBERES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

9.1. Compromisos y obligaciones generales

Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria estarán obligadas a:

- a) Cumplir la finalidad y los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la/as actividad/es o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Emplear los fondos percibidos en los fines y en la finalidad para la que fueron otorgados.
- c) Justificar debidamente la cantidad percibida.
- d) Comunicar por escrito y motivadamente en el plazo máximo de un mes desde la notificación /publicación de la concesión de la subvención cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación.
- e) Proporcionar al servicio gestor e instructor del expediente la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos del seguimiento, evaluación y planificación, así como facilitar la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
- f) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto, actuación o actividad objeto de subvención la cualquier responsable de la gestión y/o instrucción del procedimiento a través de los medios que se consideren más idóneos.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades o proyectos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento de dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.
- j) Emplear en el ejercicio de sus actividades un lenguaje no sexista, una comunicación inclusiva y no emplear la imagen de las mujeres como reclamo o con connotaciones de tipo sexual o denigratorio, segundo lo que dispone el Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia sobre Igualdad.
- k) Cuando las actividades afecten a menores de edad el personal al que corresponda la realización de las mismas cumplirá el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

9.2. Compromisos y obligaciones específicos de esta convocatoria

- **Difusión del carácter público de la financiación.** Los beneficiarios deberán dar la idónea publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, una vez comunicada la resolución de la concesión conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto de las otras fuentes de financiación.

BASE 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de la subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

10.1. Instrucción

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Concejalía delegada en materia de Educación, que tendrá el carácter de órgano instructor a los efectos indicados en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución.
3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones, las actividades de instrucción

comprenderán las que se indican a continuación:

1. *Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por esta convocatoria específica y las demás normas que regulan esta subvención.*
2. *Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoraciones establecidos en la base siguiente.*
4. *Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos establecidos por esta convocatoria, incluido el defecto, error o ausencia en los datos de la solicitud y/o en la documentación presentada, el órgano instructor requerirá al interesado para que enmiende la falta o acerque los documentos preceptivos, en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hace se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución, se podrá requerir a la entidad o agrupación solicitante que acerque la información y documentación aclaratoria y complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación y comprobación de la solicitud presentada.
5. *El órgano instructor deberá emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones reguladas en esta convocatoria.*
6. *El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.*

10.2. Comisión evaluadora

1. *A Comisión evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:*

Presidente/a:	- La persona titular de la Alcaldía
Vocales	- La persona titular de la Concejalia delegada del Área de Educación - El/La técnico/a municipal de educación del Ayuntamiento de Ames, que actuará también como secretario/a de la comisión.

2. *La Comisión Evaluadora deberá hacer una valoración y asignación de puntos a cada solicitud presentada, aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado siguiente (10.3)*

10.3 Criterios de valoración de las solicitudes

El único criterio a considerar será la renta per cápita familiar de los solicitantes, de acuerdo con el indicado en la base 5.2.

Lo anterior deberá entenderse sin perjuicio de los casos en que los Servicios Sociales Municipales consideren que una solicitud deba ser atendida en función de la evolución desfavorable experimentada por el beneficiario desde el año empleado para la valoración de la situación económica (2024) hasta el momento de formular la solicitud. En este caso, el beneficiario resultará encuadrado en la primera de las categorías indicadas en la base 10ª, correspondiéndole como máximo la cuantía resultante de aplicar el coeficiente de financiación sobre el gasto que válidamente haya justificado, no pudiendo superar en ningún caso la cuantía máxima de dicha categoría (120,00 €).

La Comisión ordenará la totalidad de solicitudes presentadas en base a los anteriores criterios, procediendo a la asignación individual de cuantías y al coeficiente de financiación, con el límite del crédito de la convocatoria. En caso de que este no resulte suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, el importe disponible se destinará a atender, en primer lugar, las correspondientes a los beneficiarios de menor capacidad económica.

A tal fin, las solicitudes serán atendidas en atención a la capacidad económica de los beneficiarios. Y en caso de empate, tendrán preferencia las unidades familiares con mayor número de miembros.

10.4 Determinación del importe de la subvención concedida

Coefficiente de financiación

Como máximo se subvencionará el 80 % del presupuesto subvencionable.

El coeficiente de financiación (CF) es el ratio existente entre la subvención concedida y el presupuesto subvencionado, expresado en porcentaje.

Se entiende por presupuesto subvencionado el gasto total para el cual se pretenda la subvención, segundo conste en la solicitud

DATA DE SINATURA: 23/10/2025
HASH DO CERTIFICADO: 440CC275F588D1FD51B97C1176917A619A0A0AD97
2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABAJO:
secretaría
Alcalde

NOME:
Lucía Artime Alonso
GARCIA PIÑERO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC27F21455777E0F749A6

formulada:

$$CF (\%) = \frac{\text{Importe de la subvención concedida}}{\text{Importe total del gasto solicitado}}$$

El coeficiente de financiación será aplicado sobre el gasto válidamente justificado, con el fin de determinar el importe final de la aportación que le vaya a corresponder a la entidad beneficiaria.

En consecuencia, para percibir el importe íntegro de la subvención que corresponda, el/la beneficiario/a deberá justificar, como mínimo, un gasto por el importe de la subvención que le corresponda incrementado en un 20%.

Cuantía individualizada

Las subvenciones a conceder al amparo de esta convocatoria ascenderán a los siguientes importes:

Renda per cápita de la unidad familiar	Importe máximo de la ayuda
Menos de 50% del IPREM	120 €
Del 50% hasta 75% IPREM	100 €
Del 75% hasta 100% IPREM	80 €

La reformulación de solicitudes a la que se refiere el artículo 27 de la LGS y el artículo 61 de su reglamento de desarrollo, será automática, de modo que si el importe de la subvención otorgada es inferior al solicitado por el beneficiario, el presupuesto subvencionado que debe ser objeto de justificación se determinará dividiendo la cuantía de la subvención otorgada por el coeficiente de financiación propuesta por el beneficiario en su solicitud.

A estos efectos, los ingresos de la unidad familiar vendrán determinados de la siguiente manera:

- Por el importe que figure en la parte general de la base imponible del IRPF (Suma de la base imponible general y base imponible del ahorro)
- De no existir deber de presentar la declaración del impuesto, los ingresos se determinarán a partir de la información facilitada por la AEAT (rendimientos + ganancias patrimoniales - gastos deducibles)

10.5. Resolución

Luego de la preceptiva fiscalización del órgano interventor sobre la propuesta realizada por el servicio instructor, la Alcaldía o el órgano a favor del cual la Alcaldía efectuara la correspondiente delegación, dictará resolución definitiva.

La resolución de concesión deberá contener la relación de las solicitudes estimadas, desestimadas, desistidas y no admitidas a trámite.

Las resoluciones que estimen las solicitudes expresarán en relación con cada una de ellas el objeto de la subvención otorgada, la cuantía concedida, el coeficiente de financiación correspondiente y el presupuesto subvencionado. Las que desestimen las solicitudes o no las admitan a trámite motivarán debidamente esta circunstancia.

La falta de resolución expresa en plazo implicará la desestimación de la solicitud de subvención, sin perjuicio del indicado en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.6. Plazo de resolución y notificación

Su resolución se le notificará a todos los solicitantes en el plazo máximo de 9 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, expresando, de manera motivada, si fue desestimada o estimada la solicitud, a los efectos de posibles recursos.

La notificación se efectuará en los términos establecidos en el artículo 42 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.7. Recursos

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra a misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo, o bien, potestativamente y con carácter previo a este, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en el plazo señalado en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (un mes desde la notificación de la resolución de concesión de

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
23/10/2025 440CC275F588D1FD51B97C1176917A619A0A0D97
23/10/2025 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:
secretaría
Alcalde

NOME:
Lucía Artime Alonso
GARCIA PIÑERO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC27F21455777E0F749A6

la subvención). La interposición del recurso contencioso administrativo podrá efectuarse en el plazo indicado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa (dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención).

10.8. Aceptación o renuncia a la subvención

En plazo de diez (10) días naturales siguientes al de la notificación de la resolución, los/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán comunicarle al Ayuntamiento de Ames, por escrito, la aceptación o renuncia a la misma. Se transcurrido ese plazo no se hiciera manifestación expresa en ningún sentido, se entenderá tácitamente aceptada la subvención concedida.

BASE 11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

11.1. Importe a justificar

El importe a justificar será igual al de la subvención concedida incrementada en un 20%.

11.2. Plazo de justificación

Teniendo en cuenta el especial carácter de esta convocatoria, en la que el período de ejecución del gasto finaliza el mismo día que el de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento, **la documentación justificativa, acreditativa de la realización del gasto efectuado, deberá presentarse junto con la solicitud de la subvención.**

El plazo de justificación finalizará el mismo día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En virtud de la naturaleza de la convocatoria, **este plazo no será prorrogable.**

11.3. Documentación justificativa

El deber de justificar la aportación concedida deberá cumplirse mediante la presentación de la correspondiente MEMORIA JUSTIFICATIVA, de acuerdo con el modelo que se recoge como ANEXO IV de estas bases, a la que se añadirán las facturas de gasto y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil.

Deberán acercarse los originales de las facturas o justificantes del gasto que deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago. En el justificante bancario deberá constar, además del emisor y receptor del pago, el número de factura objeto del pago y la fecha del mismo.

A los efectos de lo indicado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se considerará gasto efectivamente realizado el documentado segundo lo indicado en el párrafo anterior. **Es requisito necesario su abono con anterioridad a la finalización del período de justificación que se indica en esta base.**

Los beneficiarios/as de las subvenciones deben utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditarse documentalmente (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias...) y solo excepcionalmente podrán utilizar el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa (peaje de autopista, tiquets de aparcamiento, etc) y en todo caso para gastos no superiores a 150€.

Para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas con la misma finalidad, las facturas y demás justificantes de gasto que se presenten deben ser originales.

11.4. Tramitación de la justificación

A los efectos de justificar los gastos y con la finalidad de exceptuar el art. 31.2 de la Ley general de subvenciones, se entenderá que el gasto está realizado con la aportación de la documentación señalada en el apartado anterior.

A la vista de la documentación justificativa presentada y luego del informe previo de la unidad gestora acreditativo de que de la información que consta en su poder se deriva que los beneficiario/as acercaron la totalidad de documentación justificativa exigida y después de su fiscalización, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades o inversiones subvencionadas.

Si la documentación es correcta, se procederá a la aprobación de la justificación y al pago de la subvención.

En caso de que la documentación justificativa haya sido incorrecta o insuficiente, el órgano gestor formulará el correspondiente requerimiento, con advertencia de que de no proceder a la enmienda de los defectos advertidos en el plazo de diez días hábiles, se le considerará desistido del procedimiento, dictándose la resolución de pérdida del derecho al cobro, que será notificada al/a la interesado/a.

Para el pago de la subvención, se tendrá en cuenta que, en caso de que se justifique gasto inferior al 100% de la aportación concedida, se abonará el importe efectivamente acreditado en la justificación una vez aplicado el coeficiente de financiación (80%) a dicho importe.

En aplicación de estos criterios, el informe emitido por el órgano gestor indicará el importe de la subvención inicialmente concedida que proceda abonar al solicitante de la subvención.

Completada la documentación y emitido el informe propuesta favorable al pago, en el que se concrete el importe de la subvención inicialmente concedida que proceda abonar al/la beneficiario/a, el expediente será remitido al órgano interventor, al efecto de que se emita el preceptivo informe de fiscalización previo a la aprobación de la justificación y pago.

11.5. Justificación extemporánea

Una vez transcurrido el plazo de justificación señalado en las bases sin que el/la beneficiario/a presente a documentación justificativa, la unidad gestora requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días desde la notificación, advirtiéndole que, en otro caso, perderá el derecho al cobro, sin perjuicio de las responsabilidades dispuestas en la Ley General de Subvenciones.

11.6. Pago

El pago se hará efectivo una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos indicados en las bases reguladoras y se realizará, con carácter general, en un pago único.

Luego del preceptivo informe de fiscalización del órgano interventor, se dictará la resolución de aprobación de la cuenta justificativa o, si es el caso, de anulación y pérdida del derecho al cobro.

Emitida resolución de pago, la tesorería preparará la orden de transferencia correspondiente a favor de la cuenta bancaria designada por el/la beneficiario/a.

En el caso de no estar al corriente en sus deberes con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Ayuntamiento de Ames se advertirá al/la beneficiario/a de que no se procederá al pago y se le concederá un plazo de 3 meses para justificar que tiene regularizada su situación. De no presentar la justificación en el indicado plazo se declarará la pérdida del derecho a la subvención otorgada.

BASE 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones serán reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

BASE 13.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El beneficiario/a quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ames.

En el caso de **incumplimiento de los plazos de justificación**, se adecuará a lo previsto en el capítulo VI de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Ames.

Hasta un mes de atraso: 75 €.

Entre uno y tres meses de atraso: 300 €.

Mas de tres meses de atraso: 600 €.

BASE 14.- ÓRGANOS DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento quedarán obligadas a someterse a los procedimientos de controles o auditoría que realicen por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras la Intervención municipal, el Consejo de Cuentas de Galicia, el Tribunal de Cuentas y cualquier otro órgano de control interno o externo, nacional o europeo.

BASE 15.- CONTROL POSTERIOR POLA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

El control posterior de las subvenciones concedidas se ajustará a lo que cada año se recoja en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por el órgano interventor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- PUBLICACIÓN DE Las SUBVENCIONES CONCEDIDAS E INCORPORACIÓN AI REGISTRO PUBLICO DE SUBVENCIONES

Para los efectos de la salvaguarda del derecho de los participantes en la presente convocatoria a la protección de sus datos de carácter personal, en los términos previstos en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se hace constar que los datos de las subvenciones concedidas quedarán incorporados al registros público de subvenciones, en los siguientes términos:

- a) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de los beneficiarios/as serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

- b) En cumplimiento del dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia el Ayuntamiento remitirá a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Galicia los datos de la subvención concedida y la identificación de los beneficiarios/as, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- c) Del mismo modo, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 del RD 887/06, se advierte que el Ayuntamiento de Ames publicará las subvenciones concedidas, expresando en la misma el nombre o razón social del beneficiario/a, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Ames es el responsable del tratamiento de los datos personales recaudados en esta convocatoria. Los datos serán tratados con la finalidad específica de tramitar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA La ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DESTINADOS A ALUMNADO DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, CONVOCATORIA 2025, CURSO 2025/2026, verificar los datos allegados y dar publicidad al resultado.

La legitimación del tratamiento está basada en una misión realizada en interés público, fundamentada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el cumplimiento de un deber legal recogida en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Los datos de la subvención concedida y la identificación de los/de las beneficiarios/as serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento le remitirá la misma información a la Consellería de Hacienda y Administración Pública, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia. A fin de darle la publicidad legalmente exigida a este procedimiento y en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas se publicará la relación de personas beneficiarias en la página web corporativa.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles o retirar el consentimiento otorgado, mediante solicitud por escrito presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento, nº 2, 15.220, Bertamirans - Ames) o por cualquier otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que especificará cual de estos solicita sea satisfecho. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.

Mas información en <https://www.concellodeames.gal/gl/atencion-cidada/proteccion-datos-persoais>

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en su Reglamento.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DESTINADOS A ALUMNADO DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CONVOCATORIA 2025, CURSO 2025/2026
ANEXO 1
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Nombre	
DNI	
Dirección	
Localidad	
Teléfono	
Dirección electrónica	

Teniendo conocimiento de la línea de ayudas convocada por el Ayuntamiento de Ames para la adquisición de libros de texto y material escolar destinados a alumnado de 2º ciclo de educación infantil. Curso 2025/2026, SOLICITO al amparo de esta convocatoria a concesión de una subvención para los gastos que se indican a continuación destinada a las/a los siguientes alumnas/os:

Nombre del alumno/a	Centro educativo	Curso

Documentación complementaria que se acerca con el modelo de solicitud:

☐ Documento de identidad del solicitante. No será necesaria la presentación del documento de identidad si las solicitudes son presentadas por registro telemático.

☐ Libro de familia y, en su caso, sentencia que establezca las medidas paterno-filiales.

☐ Documento bancario donde indique el IBAN de la cuenta en la que haya de efectuarse el ingreso de la subvención y titular de la misma. El titular de la cuenta deberá coincidir con el titular de la solicitud de ayuda.

☐ La siguiente documentación al no autorizar al Ayuntamiento de Ames para la comprobación de la situación tributaria de la unidad familiar:

1. Certificados de imputación de rentas correspondiente al ejercicio 2024, expedido por la Agencia Tributaria, referidos a todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
2. Certificado de no existencia de obligas con la AEAT, referido a todos Los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
3. Certificado de no existencia de obligas con la Seguridad Social, referido a todos Los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
4. Certificado del padrón municipal donde conste toda la unidad familiar empadronada en el Ayuntamiento de Ames.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Ames
Finalidades del tratamiento	La finalidad específica es tramitar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DESTINADOS A ALUMNADO DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, CONVOCATORIA 2025, CURSO 2025/2026, verificar los datos aportados y dar publicidad al resultado.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público fundamentada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el cumplimiento de una obligación legal recogida en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Respecto de la captación y difusión de las imágenes de las personas representantes de los establecimientos, la base legitimadora será el consentimiento otorgado por las personas interesadas en el momento de la solicitud
Destinatarios de los datos	Base de Datos Nacional de Subvenciones y Consellería de Facenda e Administración Pública, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia. A fin de darle la publicidad legalmente exigida a este procedimiento, se publicará la relación de personas beneficiarias en la página web corporativa. En el caso de autorizar la captación y difusión de las imágenes de las personas representantes, las mismas serán publicadas en los diferentes medios corporativos del Ayuntamiento y sus redes sociales
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles o retirar el consentimiento otorgado, mediante solicitud por escrito presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Praza do Concello, nº 2, 15.220, Bertamiráns - Ames) o por cualquier otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que especificará cual de estos solicita sea satisfecho. La retirada del

	consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.
Contacto delegado/a de protección de datos e información adicional	https://www.concellodeames.gal/gl/atencion-cidada/proteccion-datos-persoais

Ames, _____ de _____ de 2025
El/La solicitante

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DESTINADOS A ALUMNADO DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CONVOCATORIA 2025, CURSO 2025/2026
ANEXO 2
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA

D / Dª. _____,

Secretario/a del centro _____

CERTIFICO

Que el/la alumno/a _____, está matriculado/a y cursa íntegramente en este centro estudios de _____, durante el curso 2025/2026.

_____ de _____ de 2025
El/la Secretario/a del centro.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DESTINADOS A ALUMNADO DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CONVOCATORIA 2025, CURSO 2025/2026
ANEXO 3
DECLARACIÓN RESPONSABLE
Nombre de la/el solicitante

DNI	
-----	--

A los efectos de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 24 del Real decreto 887/06, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y en relación con la convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros de texto y material escolar destinados a alumnado de 2º ciclo de educación infantil.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que conozco y acepto las bases de la convocatoria y que no estoy afectado por causa de incompatibilidad o incapacidad alguna para percibir subvenciones de la administración pública.
2. Que me someto a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Ames pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que dedique la subvención, en caso de que me fuera concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.
3. Que todos os miembros de la unidad familiar están al corriente de las obligas tributarias y con la Seguridad Social.
4. Que el solicitante, así como os abajo firmantes,

☐

AUTORIZAMOS al Ayuntamiento de Ames para comprobar la veracidad de la anterior declaración tanto en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como en la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐

NO AUTORIZAMOS al Ayuntamiento de Ames para comprobar la veracidad de la anterior declaración tanto en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como en la Tesorería General de la Seguridad Social

En el caso de oponerse a la comprobación deberá acercar la documentación necesaria para la gestión del trámite.

5. Que todos los miembros de la unidad familiar están empadronados en el ayuntamiento de Ames. Que el/la solicitante, así como los abajo firmantes, únicos integrantes mayores de edad de la unidad familiar, AUTORIZAMOS al Departamento de Educación a hacer las comprobaciones oportunas que certifiquen dicha situación. (EN EL CASO DE NO OTORGAR LA AUTORIZACIÓN, el/la INTERESADO/A DEBERÁ APORTAR LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE).

☐

AUTORIZAMOS al Departamento de Educación a hacer las comprobaciones oportunas que certifiquen dicha situación.

☐

NO AUTORIZAMOS al Departamento de Educación a hacer as comprobaciones oportunas que certifiquen dicha situación.

En el caso de oponerse a la comprobación deberá acercar la documentación necesaria para la gestión del trámite.

Autorizo la comprobación en la AEAT, SS y padrón municipal		Nombre y apellidos	DNI	Firma
AUTORIZO	NO AUTORIZO			
☐	☐			
☐	☐			
☐	☐			
☐	☐			
☐	☐			

En el caso de tratarse de menores de edad el consentimiento para la comprobación de los datos deberá firmarlo el padre, madre o tutor/a legal.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO: 440CC275F588D1FD51B97C1176917A619A0A0A97
23/10/2025 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABAJO: secretaria
Alcalde

NOME: Lucía Artime Alonso
GARCIA PIÑERO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC27F21455777E0F749A6

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Ames
Finalidades del tratamiento	La finalidad específica es tramitar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DESTINADOS A ALUMNADO DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, CONVOCATORIA 2025, CURSO 2025/2026, verificar los datos aportados y dar publicidad al resultado.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público fundamentada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el cumplimiento de una obligación legal recogida en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Respecto de la captación y difusión de las imágenes de las personas representantes de los establecimientos, la base legitimadora será el consentimiento otorgado por las personas interesadas en el momento de la solicitud
Destinatarios de los datos	Base de Datos Nacional de Subvenciones y Consejería de Facenda e Administración Pública, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia. A fin de darle la publicidad legalmente exigida a este procedimiento, se publicará la relación de personas beneficiarias en la página web corporativa. En el caso de autorizar la captación y difusión de las imágenes de las personas representantes, las mismas serán publicadas en los diferentes medios corporativos del Ayuntamiento y sus redes sociales
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles o retirar el consentimiento otorgado, mediante solicitud por escrito presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Praza do Concello, nº 2, 15.220, Bertamiráns - Ames) o por cualquier otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que especificará cual de estos solicita sea satisfecho. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.
Contacto delegado/a de protección de datos e información adicional	https://www.concellodeames.gal/gl/atencion-cidada/proteccion-datos-persoais

Ames, _____ de _____ de 2025
El/la solicitante.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DESTINADOS A ALUMNADO DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CONVOCATORIA 2025, CURSO 2025/2026
ANEXO 4
CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la/el solicitante	
DNI	

De conformidad con el establecido en las bases de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2025/2026.

DECLARO:

Que los gastos financiados con esta subvención son los siguientes:

[illegible]

Otras subvenciones que financiaron estos gastos:

<i>Administración concedente</i>	<i>Importe</i>
Total	

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Ames
Finalidades del tratamiento	La finalidad específica es tramitar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DESTINADOS A ALUMNADO DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, CONVOCATORIA 2025, CURSO 2025/2026, verificar los datos aportados y dar publicidad al resultado.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público fundamentada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el cumplimiento de una obligación legal recogida en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Respecto de la captación y difusión de las imágenes de las personas representantes de los establecimientos, la base legitimadora será el consentimiento otorgado por las personas interesadas en el momento de la solicitud
Destinatarios de los datos	Base de Datos Nacional de Subvenciones y Consellería de Facenda e Administración Pública, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia. A fin de darle la publicidad legalmente exigida a este procedimiento, se publicará la relación de personas beneficiarias en la página web corporativa. En el caso de autorizar la captación y difusión de las imágenes de las personas representantes, las mismas serán publicadas en los diferentes medios corporativos del Ayuntamiento y sus redes sociales
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas,

	<i>incluida la elaboración de perfiles o retirar el consentimiento otorgado, mediante solicitud por escrito presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Praza do Concello, nº 2, 15.220, Bertamiráns - Ames) o por cualquier otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que especificará cual de estos solicita sea satisfecho. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.</i>
Contacto delegado/a de protección de datos e información adicional	https://www.concellodeames.gal/gl/atencion-cidada/proteccion-datos-persoais

Ames, _____ de _____ de 2025
El/la solicitante.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del alcalde, en Ames, a 23.10.2025, con la advertencia de que no fue aprobada aún el acta de la sesión correspondiente.

Vº bueno

El alcalde

José Blas García Piñeiro

La secretaria

Lucia Artime Alonso

C.I.F.: P - 1500200 - I

DATA DE SINATURA: 23/10/2025
HASH DO CERTIFICADO: 440CC275F588D1FD51B97C1176917A619A0A0D97
2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:
secretaria
Alcalde

NOME:
Lucia Artime Alonso
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC27F21455777E0F749A6